



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0344-2018-DGA-UNJFSC 11 diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 82427-2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, que contiene el Oficio N° 0358-2018-OGP/UNJFSC, de fecha 10 de diciembre del 2018, **BASES PARA LA VENTA DE SEMOVIENTES POR SUBASTA RESTRINGIDA N° 003-2018-OGP-UNJFSC**, ambos promovido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que lo contiene, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, informa al Director General de Administración de esta Universidad que mediante Resolución Directoral N° 0336-2018-DGA-UNJFSC, de fecha 03 de diciembre del 2018, se procedió a efectuar la baja contable y patrimonial de 03 semovientes por causal de Descarte de semovientes (Vacas) de la Granja Experimental de Vacunos de Leche de la Facultad de Ciencias Agrarias e Industrias Alimentarias y Ambiental, por lo que adjunta las **BASES PARA LA VENTA DE SEMOVIENTES N° 003-2018-OGP-UNJFSC**, para que sea aprobada mediante acto resolutivo, para la venta por subasta restringida de semovientes dadas de baja;

Que, efectivamente la Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial, adjunta al expediente las "**BASES ADMINISTRATIVA N° 003-2018-OC-UNJFSC COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE SEMOVIENTES-UNJFSC**", fojas 01 al 06;

Que, corre inserto al presente expediente el **ANEXO A** (lotes de semovientes por subasta restringida – ganado vacuno), **ANEXO B** (Declaración Jurada), **ANEXO C**, ("Oferta de modalidad de sobre cerrado") los mismos que formaran parte integrante de la presente Resolución;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, y el actual Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, establece que el Rectorado es el Órgano de Alta Dirección, encargado de ejecutar las políticas establecidas por los Órganos de Gobierno y Dirección Superior de la Universidad; es el personero y representante Legal de la Universidad, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Estando a lo autorizado por el señor Director General de esta Universidad, y la Directiva N° 001-2015/SBN, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y en uso de las atribuciones conferida por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO 1°.** Aprobar las **BASES PARA LA VENTA DE SEMOVIENTES N° 003-2018-OGP-UNJFSC**, venta por subasta restringida de semovientes dados de baja, las mismas que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.
- ARTÍCULO 2°.** Encargar a las oficinas de economía y contabilidad, unidad de tesorería, oficina de gestión patrimonial y a las que resulten competentes, para el cumplimiento de la presente resolución.
- ARTÍCULO 3°.** Transcribir la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

M^g Cesar Filogonio Gaviria Henríquez
Director General de Administración

Distribución:

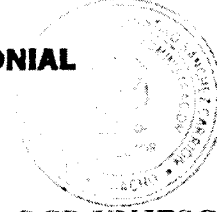
- Rectorado
- Oficina de Gestión Patrimonial
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Economía y Contabilidad
- Unidad de Tesorería
- Servicios Informáticos ✓
- Archivo
- CFGH/mcto

Av. Mercedes Indacochea N° 600 Puerta 01 Telf. 2392906 - 2326097 2322918 anexo 252-

Email: vadministrativo@unjfsc.edu.pe

www.unjfsc.edu.pe

Recibido
13 DIC. 2018
[Firma]



BASES ADMINISTRATIVAS N° 003-2018-OCP-UNJFSC
COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE
SEMOVIENTES - UNJFSC

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por Subasta Restringida de los bines (Semovientes - ganado vacuno) dados de baja, en virtud a lo dispuesto en la Directiva N° 01-2015/SBN.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151.
- Directiva N° 01-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN

III. CONVOCATORIA

- Venta de las Bases Administrativas : 13 al 17 de diciembre del 2018
- Precio : S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevo soles)
- Exhibición de los semovientes : 13 al 17 de diciembre del 2018
- Local : Granja Experimental de Vacunos de Leche de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental - Ciudad Universitaria - UNJFSC
- Dirección : Av. Mercedes Indacochea N° 600 - Huacho.

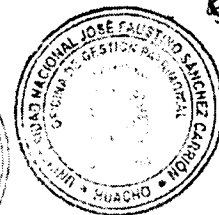
IV. ACTO DE SUBASTA

La compraventa por Subasta Restringida de los semovientes se realizará:

- Día : 19 de diciembre del 2018
- Hora : 10:00 a.m.
- Local : Granja Experimental de Vacunos de Leche de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental - Ciudad Universitaria - UNJFSC.
- Dirección : Av. Mercedes Indacochea N° 600 - Huacho.

V. RELACION, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS SEMOVIENTES

La relación, características, estado y precio base de los semovientes, objeto de la compraventa están descritos en el Anexo A "Lotes de Semovientes a subastarse"



VI. MODALIDAD DE LA OFERTA

La compraventa por Subasta Restringida del lote de semovientes se realizará **"COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN"**, mediante la modalidad de **"SOBRE CERRADO"**. (Anexo "C" "OFERTA: Modalidad de Sobre Cerrado").

VII. DE LOS PARTICIPANTES

- 7.1.- Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa o través de un representante pudiendo ingresar al local del acto dos personas por bases adquiridas, previa presentación del recibo de ingreso emitida por Caja Central – Unidad de Tesorería – UNJFSC. de la entidad organizadora.
- 7.2.- Las personas naturales se identificaran con su DNI, las personas jurídicas intervendrán a través de representante legal con su respectivo certificado de vigencias de poder expedido por la SUNARP.
- 7.3.- Están prohibidos de participar como postores de la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22 de la ley N° 29151 y los artículos 1366 y 1367 del código civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del código civil.
- 7.4.- Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar
- 7.5.- El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la declaración jurada, conforme al modelo contenido en el anexo B "Declaración Jurada"
- 7.6.- Cualquier tipo de desavenencia y/o inconvenientes que se presenten durante al acto de subasta serán resueltos por la mesa directiva siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOTE: SEMOVIENTES

- 8.1.- La oferta es individual por todo el lote, está prohibido fraccionar los lotes.
- 8.2.- No se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante el desarrollo del acto público de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta y de ser el caso el retiro de las personas que ocasionan o participen en el desorden.
- 8.3.- La oferta y el pago por el lote vendido se realizará en Nuevos Soles.
- 8.4.- Las ofertas se realizaran bajo la modalidad de "sobre cerrado" por cada lote, el mismo que deberá presentarse conforme al rotulo señalado en el anexo "C" "OFERTA: Modalidad de Sobre Cerrado", conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número de lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo y el número de boleta o factura con la que adquirió las bases.
- 8.5.- El acto de subasta se inicia cuando el Responsable de la Oficina de Gestión Patrimonial, solicita que los postores presenten sus sobres.

- 8.6.- Se otorgará la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto que deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.
- 8.7.- El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Unidad de Caja Central de la UNJFSC la que entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (3) días de concluida la subasta, siendo el último día el 26 de diciembre del 2018 hasta las 02:00 p.m.
- 8.8.- El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote; cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.
- 8.9.- La UNJFSC (entidad organizadora) se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX. ENTREGA DEL LOTE - SEMOVIENTES

- 9.1.- El adjudicatario solicitará a la Unidad de Caja Central de la UNJFSC, el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la Oficina de Gestión Patrimonial, proceda a la entrega de los semovientes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega – Recepción.
- 9.2.- La entrega de los semovientes adjudicados se realizará los días 19 y 20 de setiembre del 2018, en el horario de atención de 8:00a.m. a 16:00 p.m. previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.
- 9.3.- Transcurrido el plazo señalado y de no ser recogido, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1.- Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta restringida, lo realizará ante la entidad organizadora, hasta antes de la entrega del lote semovientes adjudicado.
- 10.2.- Todo postor, que participe en la subasta restringida, ACEPTA lo establecido en la presente Bases Administrativas.
- 10.3.- La entidad organizadora es la responsable de certificar la Resolución que aprobó la baja, la Resolución que aprobó la venta, el Acta de Subasta Restringida y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los semovientes.
- 10.4.- De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 821-Nuevo Texto de la Ley de Impuesto General a la Venta e Impuesto Selectivo al Consumo, no se encuentra gravados con el I.G.V., la transferencia de bienes usado que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial. En tal sentido no procede la aplicación del I.G.V. en la venta de los bienes muebles dados de baja por las entidades del Estado.
- 10.5.- Los aspectos no contemplados en la presente Bases Administrativas, se regirán por la normatividad del SNBE.

ANEXO B



“DECLARACIÓN JURADA”

Quien suscribe, _____ identificado con DNI N° _____, DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa o indirectamente, o por personas interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley 29151, ni en los Artículos 1366º, 1367º del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes Estatales a nombre propio (o a nombre de mi representada _____, con RUC N° _____), del cual soy representante legal según el certificado de vigencia de poder que adjunto (en caso la adquisición la realice una persona jurídica) (1)

En la ciudad de Huacho, el día..... de diciembre del 2018.

Firma y Huella Digital

Nombres y Apellidos:

D.N.I. N°

(1) Llenar para el caso de que la adquisición se haga a nombre de una persona jurídica

ANEXO C



“OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO”

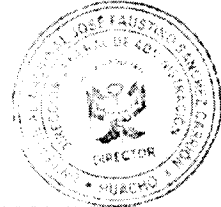
- a) Número de Lote :
- b) Nombre y Apellidos :
O Razón Social:
- c) Nº de recibo de Ingreso :
De adquisición de bases
- d) Valor Ofertado :
- e) Monto de la Garantía en nuevo soles:
(Dinero en efectivo 20% según base)

Firma del Postor o Representante Legal

Nombres y Apellidos:

D.N.I. N°

Huacho,de diciembre del 2018



01

LOTE DE SEMOVIENTES POR SUBASTA RESTRINGIDA

Nº	CÓDIGO ESTABLO	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN Y DETALLE TÉCNICO	UBICACIÓN	KG.	PRECIO BASE
1	3301	18787970-0331	SHARON	Granja Experimental de Vacunos de Leche de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental – Av. Mercedes Indacochea N°600 Ciudad Universitaria – Huacho	256	2,240.00
2	3302	18787970-0332	SHAQUIRA		200	1,750.00
3	3297	18787970-0337	DAPHNE		228	1,995.00
				TOTAL S/.		5,985.00